

“BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE UN MONITOR PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA “ESTUDIA Y TRABAJA”

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la selección para la contratación laboral con carácter temporal de un/a monitor/a para el desarrollo del programa “ESTUDIA Y TRABAJA”, adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales y financiado con cargo al Programa “Orientación e intervención preventiva de itinerarios de jóvenes en riesgo de exclusión”, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real. Desarrollará trabajos de coordinación, organización, dinamización y animación juvenil e infantil, talleres de orientación, fomento del empleo y prevención.

SEGUNDA.- DURACION Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

La jornada será a tiempo parcial (30 horas semanales) de lunes a domingo, en horario de mañana y tarde.

La duración del contrato será de CUATRO MESES Y MEDIO estando previsto su inicio en agosto de 2018 y su finalización en enero de 2019. Si bien, en el caso de obtener financiación para el desarrollo de este programa durante el segundo cuatrimestre (1 de febrero de 2019 a 30 de junio de 2019), se respetará esta convocatoria.

Las contrataciones se financiarán con cargo al Programa “Orientación e intervención preventiva de itinerarios de jóvenes en riesgo de exclusión”, promovido por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Así como, los extranjeros con residencia legal en España.

3.2.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3.- Estar en posesión del Título de Director/a de actividades juveniles y tiempo libre, Título de Grado Superior en Animación Socio-Cultural o Ciclo Formativo de Grado Superior en

Integración Social, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3.5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y se presentarán en el Registro General del citado Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas.

4.2.-Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo Común. No obstante, en el caso de que se remita por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el justificante correspondiente, la fecha de imposición del envío a la oficina de correos y comunicarlo al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava mediante fax o por vía telefónica.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será DESDE EL DIA 6 DE AGOSTO HASTA EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2018, ambos inclusive.

4.4.- A la instancia se unirá obligatoriamente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte , copia de la titulación exigida , currículum vitae actualizado, acompañado de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base séptima.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente en el momento en el que se cierre la convocatoria, es decir, como máximo el día 10 de agosto de 2018, inclusive.

QUINTA. –ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

SEXTA.- COMISION DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN

Su composición se regirá por lo dispuesto en el Decreto 153/2016, y en todo caso dispondrá de Presidente/a, Vocales y Secretaría.

6.2. Abstención

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

6.3. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

6.4. Propuesta de selección

La propuesta de selección, formulada en directa aplicación de los criterios establecidos en la base séptima será elevada al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido provisionalmente seleccionadas y las que no lo han sido, de forma motivada.

La Comisión de Valoración y Comprobación queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las mismas.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso de méritos, en el que se valorarán los siguientes extremos:

A) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 6 puntos)

<i>Grado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Educación Social o Trabajo Social, o titulación equivalente.</i>	<i>3</i>
<i>Máster en trastornos de la comunicación, audición y/o lenguaje</i>	<i>1</i>
<i>Máster de resolución de conflictos, o similar</i>	<i>1</i>
<i>Máster de intervención socioeducativa, o similar</i>	<i>1</i>
<i>Título oficial de Monitor de Tiempo Libre, expedido por la JCCM u otra Administración</i>	<i>0,75</i>
<i>Cursos de duración mínima de 15 horas que a juicio de la Comisión de</i>	<i>0,50</i>

<i>Valoración estén relacionados con el puesto (orientación profesional, prevención de drogodependencia, detección de patologías sociales...)</i>	
<i>Curso de prevención de bullying</i>	<i>0,75</i>
<i>Curso prevención de acoso escolar en las aulas</i>	<i>0,75</i>

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 5 puntos)

- *Organización y desarrollo de talleres de orientación y formación laboral, motivación, habilidades sociales y/o programas de dinamización dirigidos a mujeres, jóvenes o niños en situación riesgo, al servicio de cualquier Administración Pública o Entidad Privada: 0,20 puntos por cada mes de contrato.*
- *Por haber desempeñado funciones con niños, mujeres y/o jóvenes en situación de riesgo, relacionadas con las de la plaza a desempeñar mediante contrato en prácticas o beca de empleo: 0,10 puntos por cada mes de contrato.*

El cómputo fraccionado de los períodos anteriores se realizará únicamente por 15 días naturales de contrato (0,10 puntos y 0,05 puntos, respectivamente).

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado B). Y de persistir el empate se realizará una entrevista, en base a criterios objetivos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar, que se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONCURSO.-

El plazo para la resolución del concurso será máximo de un mes, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o

desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La lista de seleccionados, así como de suplentes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. Además de los candidatos, se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo.

ANEXO I

D. _____, con D.N.I. _____,
y domicilio a efectos de notificaciones en _____, y
teléfono _____, enterado de la convocatoria pública para la selección de un/a
monitor/a del programa "Estudia y Trabaja", acepto plenamente las bases de la convocatoria
para lo que acompaño la documentación exigida en la base séptima de la misma:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Currículum vitae actualizado
- Documentación justificativa de los méritos alegados
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria

En _____, a _____ de _____ de 2018

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)